



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PRECIOS CONCERTADOS

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares ... 400 ptas.
Centros oficiales 350 ptas.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: D. Vicente de Sebastián

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas.

De años anteriores: 5 pesetas

Deposito legal: BU-1-1958

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1974

Martes 24 de septiembre

Número 218

Delegación de Hacienda

Jurado Territorial Tributario

Gráficas Centro de España, S.L.
parcela J, 85, «La Ventilla», Bur-
gos.

Impuesto sobre sociedades.

Ejercicio 1971.

En el expediente de referencia se ha acordado la puesta de manifiesto de nuevo al interesado para alegaciones y pruebas, que habrán de versar con toda precisión sobre los elementos de juicio aportados al expediente y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediendo al efecto un plazo de quince días hábiles. Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos, acompañando copia del informe de la Administración.

Y no habiendo sido posible la notificación en el domicilio citado, último conocido, se publica el presente edicto a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de esta publicación, pueda hacer uso el sujeto pasivo del derecho que en la misma se le concede.

Bilbao, 10 de agosto de 1974.—
El Abogado del Estado Secretario,
(ilegible).

Autorrutas de la Ribera, S. A.,
Ronda, 8, Aranda de Duero (Bur-
gos).

I. sobre Sociedades. Año 1972.

Procedente de la Delegación de Hacienda de Burgos, ha tenido entrada en este Jurado Territorial el expediente intruido a su nombre por omisión de declaración, que ha quedado registrado en este Organismo con el número 234/74.

En el referido expediente ha re-

caído providencia por la que se le pone de manifiesto, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que reciba la presente notificación, para que alegue por escrito del que deberá acompañarse inexcusablemente copia literal, cuanto estime conveniente a su interés y pueda aportar los documentos, dictámenes o estudios económicos que sirvan de antecedentes u orientación para dictar la resolución que proceda.

Lo que traslado a V. para su conocimiento y efectos.

Y no habiendo sido posible la notificación en el domicilio citado, último conocido, se publica el presente edicto a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de esta notificación, pueda hacer uso el sujeto pasivo del derecho que en la misma se le concede.

Bilbao, 9 de agosto de 1974.—
El Abogado del Estado Secretario,
(ilegible).

D. Antonio Gómez Ortega.—Roa
de Duero (Burgos).

I. Industrial C. Beneficios (5).
Ejercicio 1969.

En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario, el día 28 de junio de 1974, por el concepto de I. Industrial Cuota de Beneficios, en el que figura V. como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

Estimar el recurso de indebida aplicación de las reglas de distribución, promovido por don Antonio Gómez Ortega, contra la base de 60.000 pesetas, fijada por la Jun-

ta de Evaluación de la Delegación de Burgos, número 15-500/1, actividad «Talleres mecánicos de reparación de elementos de transporte», concepto Impuesto Industrial Cuota por Beneficios, ejercicio 1969, y señalar una base imponible de treinta y cinco mil ochocientos pesetas (35.800 pesetas), por el período impositivo de 26 de mayo a 31 de diciembre del citado ejercicio.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el expresado acuerdo cabe el recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Vizcaya, que deberá interponerse dentro del plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente al en el que reciba la presente notificación.

Y no habiendo sido posible la notificación en el domicilio citado, último conocido, se publica el presente edicto a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de esta publicación, pueda hacer uso el sujeto pasivo del derecho que en la misma se le concede.

Bilbao, 30 de julio de 1974.—
El Abogado del Estado Secretario
(ilegible).

Arenas y Cuarzos del Alto Ebro,
S. A., carretera Madrid-Santander,
km. 328 (Cabanas de Virtus), Bur-
gos.

I. sobre Sociedades. Año 1969.

En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario, el día 19 de abril de 1974, y en relación con el expediente número 77/71, por el concepto de Impuesto sobre sociedades en el que figura V. como interesado, ha recaído el acuer-

do que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

la Delegación de Hacienda de

Visto el expediente iniciado en Burgos, por falta de presentación, dentro de plazo hábil, de los reglamentarios, declaración y documentos relativos al Impuesto sobre Sociedades, correspondientes al ejercicio social 1969, a nombre de la Sociedad «Arenas y Cuarzos del Alto Ebro, S. A.», el jurado acuerda señalar una base imponible de setenta y cuatro mil pesetas (74.000 pesetas), por la actividad de yacimientos y canteras de la rama VIII, recogida en la Junta de Evaluación Global, número 8-00 de Burgos, no existiendo rendimientos atípicos.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el expresado acuerdo no cabe recurso alguno, ni siquiera el contencioso-administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio de cualquiera de los trámites del procedimiento, posteriores al acto de declaración de competencia, que hayan producido indefensión o que el acuerdo se ha extendido a cuestiones de derecho, por cuyos motivos cabe interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Vizcaya, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la presente notificación.

Bilbao, 12 de agosto de 1974.—
El Abogado del Estado Secretario,
(ilegible).

Providencias Judiciales

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y plazos que al efecto se señalan, comparezcan ante los juzgados que se dicen y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se señalan, se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado de Instrucción número tres de Burgos

Luis Alonso Aparicio, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en

Bilbao, Gordóniz, núm. 38, hoy en ignorado paradero, a fin de que en el término de cinco días, comparezca en este Juzgado, al objeto de prestar declaración, testimoniar su documentación personal y del vehículo, tasar los daños causados, diligencias previas número 441 de 1974.

Juzgado de Instrucción de Lerma

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en las diligencias previas núm. 215/74, por lesiones y daños, por la presente se cita a Scheepstra Duco Tabe, para que comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración y testimoniar la documentación; igualmente se cita a Marina Simona de Koning, Mohamed Ahmen Bouras, Ahmed Boukhalid Larbi Amar y a Mohamed G. Chaid el Kallachi, para que preste declaración, hacer a todos ellos ofrecimiento de acciones y ser reconocidos por el Médico titular hasta la sanidad.

Juzgado Municipal número dos de Burgos

Hans Hambach, de 28 años, domiciliado en 7057 Vinnenden C/ Ringstraba 120 (Alemania), y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado el día 2 de octubre y hora de las trece, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 576 de 1974.

Anuncios Oficiales

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas

Programa de Concursos de la Academia (1974-1976)

Tema: «La inflación».

1.ª El autor o autores de la Memoria que en este certamen resulte premiada obtendrán treinta mil pesetas en metálico, Diploma y doscientos ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación. Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener premio, podrá distribuir la cantidad asignada al mismo en porciones iguales o desiguales, entregado también al autor el Diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

2.ª La Corporación concederá el título de Académico Correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

3.ª Adjudique o no el premio, podrá otorgar accésit a las obras que considere dignas, el cual consistirá en un Diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

4.ª Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispano-americano y presentarse escritas en castellano, a máquina, por una cara y señaladas con un lema, expresando el Concurso a que se refieren: se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce horas del día 31 de diciembre de 1976; su extensión no podrá exceder de la equivalente a un libro de quinientas páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

5.ª La Academia se reserva el derecho de fijar los plazos para proceder a la impresión de las Memorias a que se refieren las presentes reglas.

—oOo—

Fundación para el "Premio del Conde de Toreno"

Tema: «La organización y defensa de los consumidores».

1.ª El autor o autores de la Memoria que en este certamen resulte premiada obtendrán cincuenta mil pesetas en metálico y Diploma.

2.ª Las obras se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce horas del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis. Su extensión no podrá exceder de la equivalente a un libro de trescientas páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Reglas generales para los presentes Concursos

1. Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispano-americano y deberán ser presentadas escritas en castellano, a máquina, por una sola cara y señaladas con un lema, expresando el Concurso a que se refieren; se dirigirán al Sr. Secretario de esta Real Academia, debiendo quedar en su poder dentro del plazo de

presentación que se indica en las respectivas condiciones de cada certamen.

II. La Academia se reserva el derecho de proceder a la impresión de la Memoria que resulte o no premiada, cuando lo tenga por conveniente, sin contraer en firme obligación a estos respectos.

III. Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado señalado en la cubierta con el lema de aquella y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia. En caso contrario, y sin necesidad de declaración previa o anuncio público, se considerará fuera de concurso la Memoria.

IV. Concedido el premio, se abrirá en sesión ordinaria de la Academia el pliego cerrado correspondiente a la Memoria en cuyo favor recaiga la declaración y los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto podrá tener lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

V. El autor de la memoria premiada conservará la propiedad literaria de ella.

VI. No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las Memorias que se presenten a concurso.

VII. A los autores que no llenen estas condiciones, que en el pliego cerrado omitan su nombre o pongan otro distinto, no se otorgará premio, como tampoco a los que quebranten el anónimo.

VIII. Los Académicos de número de la Corporación no pueden tomar parte en estos concursos.

IX. No cabrá reclamación alguna sobre los acuerdos de la Academia en orden a los presentes certámenes, ni se mantendrá correspondencia particular sobre ellos.

Madrid, 30 de junio de 1974.

Por acuerdo de la Corporación.—El Académico Secretario Perpetuo, Juan Zaragüeta y Bengoechea.

La Academia se halla instalada en Madrid-12, plaza de la Villa, 2, donde se facilitan gratuitamente ejemplares de este programa a quienes lo soliciten, de palabra o por escrito.

matricula para seguir los citados estudios durante el curso 1974-75, finalizando el plazo para formalizar las inscripciones el día 30 del presente mes, en la Secretaría del Centro, donde se informará a los alumnos sobre todo lo referente a los planes de estudios, salidas profesionales de la carrera y todo cuanto sea de interés a quienes deseen graduarse en los estudios de Comercio, que son independientes de los de Ciencias Empresariales —aunque capacitan para el acceso a los mismos—, y que continúan cursándose en la Escuela de Comercio, situada, como siempre, en la calle de Madrid, núm. 37.

Burgos, 21 de septiembre de 1974.

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION
DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

Con fecha 7 de septiembre 1974, el Jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos del Ministerio de Agricultura, comunica a este Servicio lo siguiente:

«El Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, por Delegación del Excmo. Sr. Ministro, (P. D. O. M. 4-6-70), con fecha 8 de agosto de 1974, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 254-A del catálogo de los U. P. de la provincia de Burgos, denominado Los Llanos, La Umbría y Hoyo la Parra, de la pertenencia del Ayuntamiento de Rabanera del Pinar y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 23 de febrero de 1972.

Resultando: Que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el B. O. de la provincia, el preceptivo anuncio relativo al mismo, y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo precedido previamente al replanteo de las líneas perimétricas que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de mojones, y después de un aplazamiento, debido a las inclemencias del tiempo, de la fecha anunciada, al reconoci-

miento definitivo de los mismos, extendiéndose las correspondientes actas suscritas, de conformidad por todos los asistentes a la operación.

Resultando: Que durante el plazo hábil del periodo de vista, al que se dió la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a cabo.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente, relativa al amojonamiento de montes públicos, habiéndose insertado los anuncios reglamentarios en el Boletín Oficial de la provincia y dado su curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del ICONA de Burgos, tiene el honor de proponer a V. I., se de por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 254-A del catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado Los Llanos, La Umbría y Hoyo la Parra, de la pertenencia del Ayuntamiento de Rabanera del Pinar, y sito en su término municipal.

Lo que participo a V. S. para que cumplimente al artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y de traslado a los interesados, advirtiéndoles, que esta resolución pone término a la vía administrativa y solo cabe contra ella el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carác-

Escuela Universitaria de Estudios Empresariales

Se pone en conocimiento de los alumnos de la Carrera de Comercio —en sus Grados Pericial y Profesional—, que se halla abierta la

ter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 16 de septiembre de 1974
El Jefe Provincial del Servicio,
Antonio Arjona.

Ayuntamiento de Santa Inés

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1973, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Inés, 10 de septiembre de 1974.—Alfredo García.

Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas

Formado y aprobados por este Ayuntamiento los padrones de desagüe de canalones y adecentamiento de fachadas, tasa de rodaje y arrastre de carros, arbitrio sobre tenencia de perros, tránsito de ganados por la vía pública y servicio de campanero, del año actual 1974, quedan de manifiesto al público en Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales, pueden ser examinados libremente por los contribuyentes interesados y formular por escrito cuantas reclamaciones consideren legales, pues transcurrido que sea el cual, no serán atendidas

y se dispondrá su cobro por vía reglamentaria.

Rabé de las Calzadas, 14 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Cándido Pampliega.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra

Debidamente autorizado este Ayuntamiento por el Servicio Provincial de ICONA de Burgos, y aprobado por esta Corporación, a los veintinueve días hábiles, contados desde el mismo día en que aparezca este anuncio publicado en el B. O. de la provincia, y a la hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, la subasta extraordinaria de 729 hayas desarraigadas, secas y puntisecas, con un volumen de 139 metros cúbicos de madera, sitas en el monte número 16 del catálogo, denominado Las Zarras, tasadas en 111.200 pesetas.

Esta subasta se llevará con arreglo a las condiciones del pliego publicado en el Boletín Oficial de esta provincia, número 254 del 8 de noviembre de 1960.

Los pliegos debidamente reintegrados, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, durante las horas de oficina y hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, los cuales irán acompañados del justificante de haber depositado el 5 por 100 de la tasación en arcas de esta Entidad.

Pliego de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

De quedar desierta esta subasta se celebrará otra a los diez días hábiles, a la misma hora y condiciones, a contar del plazo señalado para la primera, se celebrará una tercera transcurrido igualmente el plazo de diez días hábiles y bajo las mismas condiciones y horario.

Lo que se publica para general conocimiento.

Fresneda de la Sierra, 17 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Silvano Vitores Martínez.

Asociación de propietarios de fincas rústicas de Quintana del Pidio

Aprobado por la Junta Rectora de la Asociación de Propietarios de fincas rústicas del término municipal de esta villa, el pliego de condiciones que ha de regir la subasta del arrendamiento de los aprovechamientos de la caza, se hace público:

a) Que el objeto del arrendamiento es el aprovechamiento de la caza y del derecho a cazar en el coto privado de caza de dicho término municipal.

b) Que la duración del arriendo es de seis años, coincidente con seis temporadas de caza, terminándose con la correspondiente a la temporada de caza 1979-1980.

c) El tipo de licitación es el de trescientas sesenta mil pesetas, pagadero el importe que resulte de su remate en la forma que se fija en la condición respectiva del pliego de condiciones.

d) Garantías: Se fija la provisional en el tres por ciento del importe de licitación correspondiente a la renta anual fijada para los primeros años de arriendo, y la definitiva el seis por ciento del importe del remate correspondiente a una anualidad.

e) Propositiones: Se presentarán conforme al modelo oficial, que obra en el expediente, antes de las veinte horas del día anterior a la celebración de la subasta, la que, por razones de urgencia se convoca con este carácter, y la que se celebrará en el salón de la Casa Consistorial de esta villa, el día 4 de octubre y hora de las 12 de su mañana.

Caso de celebrarse segunda subasta, ésta tendrá lugar en el mismo local y hora del día que se señale del mes de octubre del año actual.

Quintana del Pidio, 18 de septiembre de 1974.—El Presidente, (ilegible).

4.578.—279,00